



**Ministerio Público de la Defensa**

Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Examen para el ingreso y para actuar en las dependencias de este MPD con sede en la jurisdicción de Santiago del Estero (TJ N° 190, TA N° 137 y SA N° 134).

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**I.** Con motivo del dictado de la Ley N° 26.861 —Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación— se dictó la Res. DGN N° 75/14, mediante la cual se aprobó el *"Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación"* (en adelante, *"Reglamento de ingreso al MPD"*), aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los agrupamientos *"Técnico Jurídico"*, *"Técnico Administrativo"* y de *"Servicios Auxiliares"* del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, *"MPD"*).

Dicho reglamento fue adaptado a las prescripciones legales que surgen de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa —Ley N° 27.149—, resultando el texto ordenado que fuera establecido por Res. DGN N° 1124/15.

**II.** En consonancia con lo dispuesto por Res. DGN N° 98/19, corresponde disponer la sustanciación de ciertos exámenes y evaluaciones, de conformidad con las necesidades de recursos humanos suscitadas y el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y técnicos de este MPD.

En consecuencia, y en función de lo establecido por el Art. 5° del Reglamento de ingreso al MPD, resulta menester el llamado a evaluación para el ingreso a los agrupamientos *"Técnico Jurídico"*, *"Técnico Administrativo"* y de *"Servicios Auxiliares"*, para la circunscripción territorial de Santiago del Estero.

Tales mecanismos de evaluación resultan ineludibles para el ingreso a los agrupamientos antes citados. Debe aclararse, asimismo, que la aprobación del examen no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en un cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar la nómina de aspirantes que se administrará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

Asimismo, debe recordarse que en consonancia con lo previsto en los Arts. 22, primer párrafo; 33, primer

párrafo; y 45, primer párrafo, del Reglamento de ingreso al MPD, cada orden de mérito que surja de los exámenes que se sustancien habilitará al/a la postulante a ser propuesto/a únicamente en dicha jurisdicción.

Así, en atención a las necesidades existentes en la actualidad, se convocará a examen para las dependencias del MPD con asiento en la jurisdicción de Santiago del Estero.

Los órdenes de mérito para cada escalafón “*Técnico Jurídico*”, “*Técnico Administrativo*” y “*Servicios Auxiliares*”, serán utilizados para los nombramientos en los términos de los Arts. 22°, 33° y 45°, respectivamente, durante sus vigencias.

Corresponde aclarar que a todos/as aquellos/as agentes que se encuentren trabajando en cualquier dependencia de este Ministerio Público de la Defensa en planta temporaria —contratado/a o interino/a—, al momento de su eventual efectivización no les será requerido encontrarse incluido/a en ningún Orden de Mérito de algún examen vigente, con excepción de que el contrato o el interinato hubiese finalizado antes de esa fecha; en este último supuesto, para poder ingresar nuevamente a alguno de los tres escalafones deberá cumplir con las pautas establecidas en el Reglamento de ingreso.

Los nuevos órdenes de mérito que surjan de las evaluaciones convocadas por la presente dejarán sin efecto aquéllos surgidos de la sustanciación de los exámenes y/o evaluaciones correspondientes a los agrupamientos “*Técnico Jurídico*”, “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios Auxiliares*” anteriores para la jurisdicción involucrada.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en virtud de lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 26.861 y el Art. 35 de la Ley N° 27.149, respectivamente, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. CONVOCAR** a examen para el ingreso a los agrupamientos “*Técnico Jurídico*”, “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios Auxiliares*”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en la jurisdicción de Santiago del Estero (**TJ Nro. 190, TA Nro. 137, SA Nro. 134**).

**II. RECORDAR** que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 22, quinto párrafo; 35 y 47 del Reglamento de ingreso al MPD, aquellos/as integrantes de cualquier orden de mérito que, debidamente citados/as, no comparecieren o rechazaren una propuesta de designación para una determinada jurisdicción, serán excluidos/as de la lista.

**III. ACLARAR** que a todos/as aquellos/as agentes que se encuentren trabajando en cualquier dependencia de este Ministerio Público de la Defensa en planta temporaria —contratado/a o interino/a—, al momento de su eventual efectivización no les será requerido encontrarse incluido/a en ningún Orden de Mérito de algún examen vigente, con excepción de que el contrato o el interinato hubiese finalizado antes de esa fecha; en este último supuesto, para poder ingresar nuevamente a alguno de los tres escalafones deberá cumplir con las pautas establecidas en el Reglamento de ingreso.

**IV. ESTABLECER** que los nuevos órdenes de mérito que surjan de las evaluaciones convocadas por la presente dejarán sin efecto aquéllos surgidos de la sustanciación de los exámenes y/o evaluaciones correspondientes a los agrupamientos “*Técnico Jurídico*”, “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios*

*Auxiliares*” anteriores para la jurisdicción involucrada.

**V. FIJAR como PERÍODO DE INSCRIPCIÓN** para los exámenes convocados por la presente, el período comprendido entre **el 16 y el 20 de marzo de 2020, ambos inclusive.**

## **VI. DETERMINAR:**

### a) Sede y forma de inscripción:

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de ingreso al MPD, las inscripciones deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, debiendo el/la aspirante completar la solicitud obrante en el Portal Web de la Institución ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)), en el apartado correspondiente a la Secretaría de Concursos.

En todos los casos, será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

### b) Publicidad de la convocatoria:

Se publicará un resumen de esta convocatoria en la página web institucional ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)). Se solicitará su difusión a las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público, Colegios de Abogados y Universidades locales, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente vía internet a las casillas de correo virtuales de sus integrantes, asociados/as, docentes y egresados/as.

Asimismo, se solicitará a los Sres. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y de la Cámara Federal de Tucumán, que se difunda la presente convocatoria en las dependencias bajo sus respectivas órbitas.

A través de la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido.

### c) Incompatibilidades:

Rigen las previstas en el Art. 7 del Reglamento de ingreso al MPD.

### d) Requisitos personales:

Para participar de los exámenes y evaluaciones se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 34, 35 y 39 del “*Régimen Jurídico para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” —aprobado por Res. DGN N° 1628/10 y modificatorias—, según el agrupamiento al cual se aspire a ingresar.

En particular, para el “*Agrupamiento de Servicios Auxiliares*” se requiere contar con estudios primarios completos; para el “*Agrupamiento Técnico Administrativo*”, con estudios secundarios completos y para el “*Agrupamiento Técnico Jurídico*”, con título de abogado/a.

No se aceptarán inscripciones de postulantes con “*constancia de título en trámite*” —primario, secundario y/o universitario— o situación análoga, en aquellos agrupamientos que exijan el título correspondiente.

e) Integración de los Tribunales Examinadores y Comités Permanentes de Evaluación (Arts. 10, 11 y 12 del Reglamento de ingreso al MPD):

Tribunal Examinador (que intervendrá en el procedimiento de evaluación de los/as aspirantes a ingresar al agrupamiento “*Técnico Jurídico*”):

Presidente titular: señor Defensor Público Oficial Adjunto (Int.) de la Defensoría General de la Nación, Dr. Nicolás LAINO.

Vocales titulares: señora Secretaria Letrada, Dra. María Luisa MONTES DE OCA y señor Secretario Letrado, Dr. Federico Miguel MALATO.

Presidente suplente: señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Dr. Pablo Eduardo ORDOÑEZ.

Vocales suplentes: señores Secretarios Letrados, Dr. Mauro LAURÍA MASARO y Dr. Sebastián VAN DEN DOOREN.

Comité Permanente de Evaluación (que intervendrá en el procedimiento examinador de los/as aspirantes a ingresar a los agrupamientos “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios Auxiliares*”):

Presidente titular: señor Prosecretario Letrado, Dr. Alan SWANSTON.

Vocales titulares: señoras Secretarias de Primera Instancia, Dra. María Lucía CANAVESIO RICAUD y Dra. Rosario MUÑOZ.

Presidente suplente: señora Prosecretaria Letrada, Dra. María Sol OCAMPO.

Vocales suplentes: señoras Secretarias de Primera Instancia, Dra. Lourdes Lorena ORELLANA y Dra. Carina BLANCO.

f) Lugar y fecha de los exámenes:

Los exámenes y evaluaciones para aspirantes a ingresar en los agrupamientos “*Técnico Jurídico*”, “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios Auxiliares*” en las dependencias de este MPD que se convocan por la presente se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago del Estero, durante los meses de marzo/abril.

La fecha, hora y lugar exactos donde se realizarán los referidos exámenes serán fijados por los Tribunales Evaluadores y notificados a los/as postulantes conforme a la pauta reglamentaria (Arts. 3º y 15º del “Reglamento de ingreso al MPD”).

**VII. RECORDAR** que los mecanismos de examen configuran un requisito ineludible para acceder a los agrupamientos “*Técnico Jurídico*”, “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios Auxiliares*” del MPD y que su aprobación no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no

permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar una nómina que se administrará conforme lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

**VIII. FIJAR** temarios:

a) Para los exámenes del escalafón “*Técnico Jurídico*”:

1. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación —Ley N° 27.149—;
2. Garantías constitucionales en el proceso penal y nulidades;
3. Ley N° 23.737, delitos contra la libertad individual y contrabando;
4. Recursos;
5. Libertad durante el proceso;
6. Pena. Individualización. Ejecución;
7. Control de la acusación y vías alternativas de resolución de conflictos;
8. Amparo;
9. Ley Nacional de Migraciones;
10. Minoridad y discapacidad.

b) Para el escalafón “*Técnico Administrativo*”:

1. Constitución Nacional;
2. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación —Ley N° 27.149—;
3. Régimen Jurídico para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

c) Para el escalafón de “*Servicios Auxiliares*”:

1. El que surge del material publicado en la página web de este Ministerio Público de la Defensa.

**IX. DISPONER** que la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación publique lo resuelto en el Portal Web Institucional.

Protocolícese y notifíquese.

Cumplido, archívese.

